

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero... 10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Ga ceta del día 31.)

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

A fin de poder cumplir lo dispuesto en el caso 8.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el art. 5.º, núm. 7.º del 27 de Mayo de 1910, todos los Maestros y Maestras propietarios de esta provincia remitirán en el improrrogable plazo de dos meses los siguientes documentos: partida de nacimiento ó de bautismo, según la fecha en que haya nacido el interesado, testimoniada ó legalizada, según sea de la provincia ó fuera de ella; copia compulsada del título profesional; otra idem de todos los títulos administrativos, con todas las diligencias de posesión y cese en papel de diez céntimos y visada por el Alcalde de la localidad; copias de todos los votos de gracias y demás méritos, hoja de servicios cerrada dentro del plazo de esta circular, con los justificantes, cuya presentación encargarán á una persona para que no se extravíen.

Los que se posesionen de nuevo deberán acompañar á sus hojas cerradas con la fecha del último día de la quineena de su posesión, los justificantes de todos los servicios y los documentos interesados á los demás.

Si transcurriere el plazo citado sin cumplir este servicio, se les formará expediente gubernativo por la desobediencia, de conformidad á lo determinado en la Orden de la Dirección General de 2 de Junio próximo pasado.

Oviedo, 30 de Agosto de 1911.

—El Gobernador-Presidente, Francisco Roncalés.—El Secretario, Francisco J. Jardón.

R. al núm. 3.827

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia seguidas en virtud de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Eduardo Sánchez Vizcaino, en nombre y con poder de D. Pedro Ordoñez Corte, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Bimenes, contra D. Melchor Arbolea Arbolea, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Bimenes, sobre pago de pesetas, se embargaron á este último las fincas siguientes:

1.ª Mitad de un establo, sito en la parroquia de Bimenes, cuya otra mitad pertenece á José Arbolea: que mide todo cuarenta metros cuadrados; linda derecha é izquierda bienes de Gertrudis Arbolea, espalda camino de servidumbre del pueblo y frente camino; fué tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Dominio directo de una á labor, prado y mata, que llaman La Baragaña, cuyo útil pertenece á Isidora Arbolea, en términos de su nombre, parroquia de Suares: de setenta y ocho áreas próximamente; linda Este riega, Sur camino, Poniente bienes de Isidora Arbolea y Norte más de este foro, cuyo dominio directo consiste en dos copines y medio de escanda; y fué tasado en ciento diez pesetas.

En providencia de esta fecha acordé sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes relacionados, señalándose para el remate de los mismos el día dieciocho de Septiembre próximo á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes de la tasación, consignándose previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

2.º Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Pola de Siero, Agosto 24 de mil novecientos once.—Marino Medina.—El Actuario, P. H., Vicente Moro.

R. al núm. 3.831

Juzgado de Gijón

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Luis Ablanado y García Gilledo, Juez de primera instancia accidental del Distrito de Oriente de Gijón y su partido, en diligencias sobre ejecución de la sentencia dictada en el juicio civil ordinario de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Jorge Rocés Rivero, á nombre de D. Erancisco Bermejo, casado, mayor de edad, y de esta vecindad, contra D.ª Etelvina Lapresa Pajares, y su marido D. Camilo Alvarez y Alvarez, cuyo domicilio se ignora, sobre cancelación de una hipoteca afecta á las fincas que se dirán é indemnización de daños y perjuicios, se acordó requerir á dichos demandados para que dentro de tercero día cancelen á su costa y mediante escritura pública las aludidas cuatro fincas, bajo apercibimiento de que sino lo verifican se procederá á lo que haya lugar.

Las repetidas cuatro fincas descritas en el hecho segundo de la demanda, y que habrán de ser objeto de la cancelación, son las siguientes, todas sitas en la villa de Avilés:

1.ª Una casa vivienda de dos pisos y boardilla, sita en la calle de Pedro Solís, señalada con el número ocho; linda de frente ó Norte con la citada calle, derecha entrando casa de herederos de D. Matías Llano Queipo; izquierda casa de herederos de D. Juan Suarez, y trasera ó espalda pared divisoria de la misma y huerta de dichos herederos de D. Juan.

2.ª Otra casa sita en la parroquia

de Sabugo, calle del Medio, llamada La Huerta de María Alvarez, hoy Carreño Miranda, señalada con el número 28 antiguo y 18 moderno; ocupa una superficie de veintiocho pies de frente y veintiseis de fondo, y linda por el Norte, que es su entrada, calle pública del Medio, Oriente y Poniente casas de D. Modesto Lapresa, y Mediodía patio de D. José Quevedo.

3.ª Otra casa de piso bajo señalada con el número dieciseis, hoy de dos pisos, reedificada recientemente, con su patio á la parte posterior, sita en la calle de Bancos Candamo, de Sabugo; mide la casa una superficie de setecientos noventa piés cuadrados, y el patio setecientos cuatro, y linda al Oriente con otra de D. Francisco Blanco, Poniente de D.ª Amalia Arias, Sur otra de D. Isidoro Bermudez, y Norte la dicha casa.

4.ª Otra casa de planta baja señalada con el número veintidós antiguo, sita en la calle de Adelante, hoy de la Estación, de Sabugo, que ocupa una superficie de dieciseis pies de frente por setenta de fondo, y linda por el frente con la calle dicha, costado derecho entrando, casa de don Félix Arias y otras de D. Francisco Rodriguez Bermejo y D. Modesto Lapresa, izquierda solar de D. José Cueto, y por la trasera dichas casas de D. Francisco y D. Modesto.

Gijón, catorce de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Caayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 3.730

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor Covián y Frera, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Aquilino Cárcaba, en nombre de D. Manuel Alvarez y Alvarez y otros, contra la Sociedad anónima «The Oviedo Mercury Mines Limited», sobre pago de ochomil setecientos doce pesetas con veintidos céntimos, en concepto de sueldos, se embargaron los siguientes efectos:

Una polea diferencial de tres toneladas de fuerza, en 250 pesetas.

Dos pulsómetros con sus tuberías, uno en La Peña y otro en Terronal, en 700 idem.

Una fragua en La Peña, compuesta

de fuelle, yunque, pila para el agua y otros efectos, en 180 idem.

Dos cubas grandes de chapa en La Peña, en 600 idem.

Dos cubos pequeños de chapa en La Peña, en 240 idem.

Cuatro vagones de madera en La Peña, en 240 idem.

Un banco de carpintería, en 18 idem.

Una bobina de hierro colocada en La Peña para la máquina de extracción, en 180 idem.

Una polea directriz vieja en La Peña, en 18 idem.

Tres vigas de castaño sin labrar en idem, en 48 idem.

Diez carretillos en idem, en 96 idem.

Trece estemples de roble en idem, en 84 idem.

Dieciséis champlones de roble de dos metros de largo y cuatro centímetros de grueso, en 34 idem.

Una muela de afilar en idem, en 3 idem.

Nueve atados de fleje de treinta por dos milímetros en el Terronal, en 72 idem.

Dos idem de setenta por cuatro milímetros, en 9 idem.

Una idem de cincuenta por cuatro milímetros, en 20 idem.

Tres idem de fletina de cincuenta y cinco por ocho milímetros, en 23 idem.

Siete ángulos de cuarenta por cuarenta milímetros de lado, en 14 idem.

Cinco atados de cuadrado, en 60 idem.

Veintitres llantas parrillas para hornos de tejera, en 138 idem.

Dos idem de cincuenta por quince milímetros, en 12 idem.

Cinco idem de cuarenta por ocho milímetros, en 12 idem.

Tres idem de setenta por diez milímetros, en 17 idem.

Treinta y cinco barras cuadrado de quince milímetros, en 7 idem.

Nueve barras redondo de veinte milímetros, en 20 idem.

Veintiocho idem de treinta milímetros, en 144 idem.

Sesenta y cinco limas nuevas de varios tamaños, en 128 idem.

Cuarenta y cinco limas usadas, en 36 idem.

Un aparato para toma de gases, en 125 idem.

Una pala de rejilla, en 5 idem.

Ocho mazas nuevas, en 56 idem.

Un picachón, en 3 idem.

Dos rastrillos, en 3 idem.

Diecisiete conos de hierro colado para las tolvas de carga de las retortas, en 31 idem.

Dos cables de acero viejo para el plano inclinado, en 75 idem.

Cinco cadenas de diferentes longitudes, en 70 idem.

Una bomba de comprensión para probar calderas de vapor, con sus accesorios, en 160 idem.

Una estufa pequeña, en 6 idem.

Dos básculas centesimales de Quinteur, en 350 idem.

Una balanza de dos platillos con sus pesas para pesar azogue, en 100 idem.

Una idem de embudo y platillos para idem, en 100 idem.

Un depósito de hierro colado para el azogue, en 80 idem.

Uno idem de piedra para idem, en 60 idem.

Dos casquetes (sombrosos) de hierro para los hornos sistema Gascue Rodríguez, en 60 idem.

Seis tolvas de hierro colado para las retortas, en 175 idem.

Tres tubos de idem para bajada del mineral a los mismos, en 15 idem.

Dos marcos de hierro colado para puertas de hogar, en 80 idem.

Una chapa nueva de palastro de dos metros por uno y cinco milímetros de espesor, en 15 idem.

Una terraja para roscar tubos, en 30 idem.

Una llave para los tubos, en 15 idem.

Dos metros y setenta centímetros de cadena nueva de veinticinco milímetros para los empalmes de los cables de extracción, en 40 idem.

Un armario con varios efectos en la casa máquina Esperanza, en 50 idem.

Un caballo-bomba de vapor, en 550 idem.

Un torno mecánico con todos sus accesorios, en 1.300 idem.

Una sierra de aire (de mano para dos hombres), en 10 idem.

Cuatro bancos de carpintería, en 50 idem.

Una fragua con su yunque en el taller de carpintería, en 55 idem.

Un mostrador alacena, en 20 idem.

Cinco barricas vacías, en 40 idem.

Dos cajas para vagones de madera, en 60 idem.

Un aparato freno de bobinas en el plano inclinado, en 600 idem.

Dos cables de acero en el mismo plano, en 390 idem.

Un aparato de cilindros trituradores con su tronel clasificador, en 600 idem.

Ocho vagones grandes de hierro, en 800 idem.

Seis idem medianos de idem, en 460 idem.

Cuatro idem pequeños de idem, en 280 idem.

Seis idem de madera, en 360 idem.

Una mesilla, en 25 idem.

Dos retortas de hierro colado usadas y sin fondo, en 300 idem.

Cuatro idem en pedazos para chararra, en 72 idem.

Seis vigas de álamo sin labrar, en 105 idem.

Diez columnas de pino, en 60 idem.

Tres viguetas pequeñas de pino, en 66 idem.

Nueve idem de roble, en 120 idem.

Tres tablones de pino, en 18 idem.

Tres estemples de roble, en 14 idem.

Una rueda hidráulica, en 30 idem.

Dos tornos de mano con sus cadenas para subir el mineral a los hornos, en 72 idem.

Dos carretillos de dos ruedas para cargar los hornos, en 24 idem.

Cuatro carretillos de mano, en 38 idem.

Dos cajones alemanes para labar mercurio, en 150 idem.

Diecisiete tubos de madera de pino, en 10 idem.

Diez toneladas de residuos arsenicales sin destilar, en 250 idem.

Cien toneladas de mineral en los secaderos de los hornos y en las plazuelas, en 1.000 idem.

Seis toneladas de cok, en 90 idem.

Dosmil bolas ó adobes de residuos arsenicales sin destilar, en 1.025 idem.

Una manga de hierro colado para curvar carriles, en 12 idem.

Dosmil ladrillos de diferentes formas y tamaños dentro del establecimiento, en 75 idem.

Trescientas baldosas de pie cuadrado, en 12 idem.

Doscientas tejas, en ocho idem.
Ochocientos kilogramos de acero en barrenas, pistoletos y punterolas, en 450 idem.

Dieciocho mazas en buen uso, en 90 idem.

Catorce picas, en 28 idem.

Un Zutron, en 1 idem.

Catorce carriles sueltos en la Cueva de las Janas, mina «Peña», en 150 idem.

Un armario con varios efectos en la casa máquina de La Peña, en 30 idem.

Trescientas toneladas de mineral arrancadas en la mina «Peña», en 32 idem.

Ciento treinta y tres kilómetros de mineral puro de las muestras, en 350 idem.

Dos árboles de transmisión con sus mangas de embrague, en 50 idem.

Un rodamen nuevo de vagón, en 50 idem.

Una placa de vía para girar los vagones (fija), en 12 idem.

Seismil ladrillos comunes, en 125 idem.

Ascienden los efectos embargados según tasación del Perito D. Faustino Alvarez y Gonzalez, a la suma de dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro pesetas.

Seguidos los trámites por la vía de apremio, se acordó en providencia de esta fecha anunciar la venta de dichos efectos en pública subasta, señalándose para el día once del mes de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquéllas, y que servirá de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Pola de Lena, a dieciocho de Agosto de mil novecientos once.—Victor Covian.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 3.821

Juzgado de Llanes

D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Sentencia

En la villa de Llanes, a veintinueve de Agosto de mil novecientos once, el Sr. D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez de primera instancia accidental del partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, propuestos por D. Sergio Fernandez y Fernandez, mayor de edad, jornalero y veino de Panes, representado por el Procurador D. Benigno Pola Varela, y defendido por el Letrado D. Jacobo Monasterio, contra D. José Jaureguibeitia, que estuvo domiciliado en Panes y hoy se halla ausente con paradero ignorado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados,

y con su importe y el de la cantidad ya retenida pagar a D. Sergio Fernández y Fernandez la cantidad de mil ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos de principal é intereses á razón del cinco por ciento anual desde la interposición judicial y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y por esta mi sentencia que se notificará al rebelde en la misma forma que se le hizo la citación de remate, lo pronuncio mando y firmo.—Luciano Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Dado en Llanes, á treinta de Agosto de mil novecientos once.—Luciano Rodríguez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.832

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

SANJUAN PEDRAJA, Regino, marinero de segunda clase de la Armada, natural de Santander, en donde estuvo domiciliado últimamente, de oficio panadero, procesado por el delito de quedarse en tierra á la salida del buque á la mar y consumir la deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez de Navío D. Rafael Bafael Barroso Izquierdo, á bordo del crucero «Río de la Plata», en San Sebastián.

3.730

CUESTA ARTIZU, Adolfo, hijo de Pedro y María, soltero, maquinista, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, provincia de Oviedo, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Prudencio Santacana; Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

3.734

RODRIGO SANCHEZ, Ramón, domiciliado últimamente en Camango, concejo de Ribadesella, Cangas de Onís; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para ser oído en causa por robo, instruida por denuncia de Manuel Alvarez.

3.793

ALVAREZ FUENTE, Francisco, domiciliado últimamente en Santa Eulalia de Manzaneda, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por disparo de arma de fuego, instruida por denuncia del uencionado Francisco.

3.614

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJÓN INDUSTRIAL

Sociedad anónima CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria convocada para el día 30 de Agosto del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas á Junta para el día 21 del próximo mes de Septiembre, según dispone el artículo 18 de los Estatutos y con la misma orden del día señalada para la que no ha tenido efecto.

Las acciones ó resguardos de los Establecimientos en donde estén depositadas deberán ser presentados en la Caja social con diez días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta.

Gijón, 31 de Agosto de 1911.—El Presidente, Luis Menéndez.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial